

allegar reposición parcial radicado: 41001311000320210031700

Nilson trujillo vargas <nilsonabogado@gmail.com>

Lun 10/04/2023 2:23 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: helenapolania@yahoo.com <helenapolania@yahoo.com>; kmivivas <kmivivas@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

reposicion parcial auto de decreta avaluo automotor.pdf;

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Dra. SOL MARY ROSADO GALINDO

E.....S.....D.

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARIA ELVIA CANO PERDOMO

DEMANDADO: LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA

RADICADO: 41001311000320210031700

Cordial saludo

Comedidamente adjunto en PDF memorial reposición parcial auto que decretó avaluó vehiculo placas BPX121

NILSON TRUJILLO VARGAS
ABOGADO

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.



NILSON TRUJILLO VARGAS
Abogado

SEÑORA
JUEZ TERCERO CIRCUITO DE FAMILIA - NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
E. S. D.

REF.: PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MARÍA ELVIA CANO PERDOMO

DEMANDADOS: LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VILLALBA .

Radicado 41001311000320210031700

Asunto: Reposición parcial inciso 3 auto 28 marzo 2023.

NILSON TRUJILLO VARGAS con domicilio y residencia en Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.057.574 de Guadalupe y con tarjeta profesional de abogado No.143.053 del C.S. de la J, obrando como apoderado del señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA** por intermedio del presente escrito, interpongo el recurso de Reposición Parcial contra el inciso 3 del auto del 28 de marzo de 2023 que requirió a la parte actora para presentar avalúo de automotor, a fin de que la decisión sea revocada en los siguientes términos:

SOLICITUD:

Solicito comedidamente que por vía de reposición se sirva revocar el inciso 3 del auto del 28 de marzo de 2023 que requirió a la parte actora para presentar avalúo de automotor de placas BPX121 de propiedad de **MARÍA ELVIA CANO PERDOMO**.

FUNDAMENTOS

- A. La solicitud en estudio la elevo, en razón a que esta prueba no fue decretada dentro de la oportunidad procesal, esto es dentro de la audiencia de inventario y avalúos y las objeciones, dado que este avalúo fue presentado por la parte que represento en la audiencia precitada tal como obra en el plenario.



NILSON TRUJILLO VARGAS
Abogado

- B. Así lo tuvo en cuenta el Despacho al momento de indicar que este avalúo ya había sido presentado por la parte que represento tanto de revista especializada en los términos del numeral 5 del artículo 444 del CGP.
- C. Por lo anterior no es procedente que el Despacho ordene a la parte actora presentar un avalúo que no fue decretado en la etapa procesal pertinente.

De la señora Juez,

NILSON TRUJILLO VARGAS
C.C. No. 83.057.574 de Guadalupe
T. P. No. 143.053 del C.S. de la J